JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-001 40 03 024 -**2020-00066**-00

En atención al memorial allegado por parte del Dr. Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez, se le advierte que no es posible acceder a lo peticionado, toda vez que no se acreditó la calidad endilgada, ya que si bien se observa el poder conferido por la representante legal judicial de BANCOLOMBIA S.A. a folio 137 del plenario, lo cierto es que el mismo fue dirigido al Centro de Conciliación y para efectos del procedimiento de la negociación de deudas; motivo por el cual, se le insta con el fin que allegue el poder correspondiente en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, con el ánimo de proceder con lo solicitado.

Ahora bien, con ocasión al memorial allegado por la apoderada de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., procédase por secretaría de conformidad. Asimismo, con el envío de los oficios atinentes a las medidas cautelares de los procesos aludidos en el auto que precede, como también con el oficio No. 723 del 12 de marzo hogaño, en armonía con lo previsto en el artículo 11 ibídem, a fin de materializar el principio de economía procesal e impulsar de manera satisfactoria las disposiciones emitidas en la providencia por medio de la cual se declaró la apertura de la liquidación patrimonial.

NOTIFÍQUESE

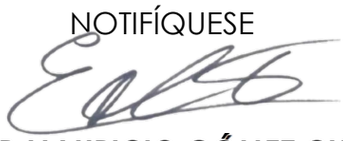

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

02

La presente providencia se inserta en estado electrónico 64 del 4 de agosto de 2020.